



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 1 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

BASES CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES: PROGRAMA “L.LENA IMPULSA COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO”

1.- Objeto del programa.

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha abierto un marco de excepcionalidad inédita en nuestra historia reciente, con efectos desastrosos para el tejido empresarial y económico de nuestro país y, ante una situación de gravedad tan extraordinaria como ésta, las Administraciones Públicas tienen el deber de adoptar, con la mayor urgencia posible, todas aquellas medidas que, en el ámbito de sus competencias, les permitan poner a disposición de la ciudadanía los recursos de que disponen.

En este contexto, uno de los colectivos más sensibles es, sin duda, el de las personas que puedan estar afectadas por el cierre de sus negocios, no sólo de manera temporal, durante el período de confinamiento que estamos viviendo, sino incluso definitivamente, en caso de que las pérdidas sufridas sean de tal volumen que no les permitan reabrir, y todo ello repercutirá en un daño innegable para el tejido socio-económico de nuestro municipio.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Lena abre una línea de ayudas que tiene por objeto impulsar la actividad económica en el municipio, a fin de paliar las graves consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, otorgando liquidez a los comercios y negocios locales para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento del empleo, así como para amortiguar la drástica reducción de ingresos que vienen sufriendo. En definitiva se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Lena, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, principalmente del sector del comercio, la hostelería y el turismo, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de este municipio actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000,00 €, existiendo a



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 2 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

tal efecto crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 4310/47900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020, sin perjuicio de la modificación presupuestaria actualmente en curso a tal efecto.

En caso de que se agote todo el crédito destinado a la convocatoria y queden solicitudes aprobadas sin atender, siempre que exista crédito disponible en la aplicación presupuestaria, se podrá ampliar el programa con una cuantía adicional, cuya ejecución no requerirá de nueva convocatoria.

4.- Requisitos para ser beneficiario.

4.1.- Podrán solicitar la ayuda personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que lleven a cabo la actividad que motiva la concesión de la subvención.

4.2.- Para ser beneficiario de la subvención deben cumplirse los requisitos siguientes:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Estar afiliado y en alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

c) Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones y/o epígrafes del impuesto de Actividades económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

- **Epígrafe 6622:** Comercio al por menor de toda clase artículos en otros locales

- **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 646 (comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador).
- El epígrafe 647.5 (Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).
- El epígrafe 652.1 (Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal).

- **Agrupación 67:** Servicios de Alimentación.

- **Grupo 691:** Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

- **Epígrafe 7212:** Transporte por auto taxis.

- **Epígrafe 7552:** Servicios prestados al público por las agencias de viajes.



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 3 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

- **Grupo 833:** Promoción Inmobiliaria.
- **Grupo 833:** Estomatólogos.
- **Grupo 834:** Odontólogos.
- **Grupo 836:** Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas.
- **Grupo 871:** Administraciones de Lotería.
- **Epígrafe 8321:** Agencias de seguros y corredurías de seguros.
- **Epígrafe 9311:** Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
- **Grupo 932:** Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y Educación Superior.
- **Grupo 933:** Otras actividades de enseñanza.
- **Grupo 945:** Consultas y Clínicas Veterinarias.
- **Grupo 967:** Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúan:

- El epígrafe 973.2 (máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos).
- El grupo 974 (Agencias de prestación de servicios domésticos).
- El grupo 979 (otros servicios personales)
 - **Agrupación 68:** Servicio de hospedaje.
 - **Grupo 826:** Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares.
 - **Agrupación 03:** Actividades relacionadas con la música.
 - **Grupo 861:** Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares.
 - **Grupo 967:** Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

d) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, de modificación del anterior o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50% en el período comprendido entre el 14/03/2020 y la fecha de presentación de solicitud de esta subvención, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

e) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 4 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

f) Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Lena.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 LGS, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la tesorería General de la seguridad social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Lena. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Lena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 LGS.

4.3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador y las sociedades anónimas. Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión (ejemplo: puestos en mercados municipales).

4.4.- Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

5.- Cuantía de la subvención.

5.1.- Se concederá una cuantía fija de 450,00 € para personas físicas, del sector del comercio y la hostelería, con o sin trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 5 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, de modificación del anterior.

5.2.- Se concederá una cuantía fija de 250,00 € a aquellas personas físicas o jurídicas, del sector del comercio y la hostelería, que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 463/2020 anteriormente citado, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50% en el período comprendido entre el 14/03/2020 y la fecha de presentación de solicitud de esta subvención, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

No cabe la percepción de ambas cuantías por un mismo beneficiario o dirigidas a un mismo local o establecimiento.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

6.- Presentación de solicitudes: forma y plazo.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Lena: www.aytolena.es.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lena, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.- Documentación a presentar.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y debe acompañarse obligatoriamente de la documentación que seguidamente se señala, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir con carácter complementario o aclaratorio aquélla otra que considere necesaria:



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 6 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

A) En caso de personas físicas:

- Copia de DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la actividad económica con su fecha de alta, epígrafe, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Informe de vida laboral (sólo para el caso de que en la solicitud no se hubiera autorizado su consulta por el Ayuntamiento de Lena).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Declaración responsable que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Pertenecer a uno de los supuestos establecidos en el punto 4.2.d, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa “L.lena impulsa comercio, hostelería y turismo”.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- En aquellos casos en que no se ha producido el cierre del establecimiento, pero sí se ha sufrido una reducción de facturación de al menos el 50% en el período comprendido entre el 14/03/2020 y la fecha de presentación de solicitud de subvención, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, desde la Agencia de Desarrollo Local se requerirá al solicitante para acreditar esta reducción mediante la aportación de la documentación que lo justifique, y que a tal efecto se indicará.

B) En caso de personas jurídicas, incluidas comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

- Copia del CIF de la entidad o, en su caso, del documento de constitución de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.
- Copia de la escritura de apoderamiento y del DNI o NIE del apoderado, en caso de que la entidad actúe representada por éste.
- Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 7 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

indique la actividad económica con su fecha de alta, el epígrafe, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Declaración responsable que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Pertenecer a uno de los supuestos establecidos en el punto 4.2.d, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa “L.lena impulsa comercio, hostelería y turismo”.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

- En aquellos casos en que no se ha producido el cierre del establecimiento, pero sí se ha sufrido una reducción de facturación de al menos el 50% en el período comprendido entre el 14/03/2020 y la fecha de presentación de solicitud de subvención, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, desde la Agencia de Desarrollo Local se requerirá al solicitante para acreditar esta reducción mediante la aportación de la documentación que lo justifique, y que a tal efecto se indicará.

8.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme al art. 22.1 LGS, y hasta el agotamiento del crédito disponible.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Lena.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 8 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

Desde la Agencia de Desarrollo Local se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberá valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobado que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará mediante informe de la Agencia de Desarrollo Local que se elevará a la Concejalía Delegada del Área de Hostelería, Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Lena, como órgano competente para resolver.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante doce meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 LGS.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Participar en las campañas que organice el Ayuntamiento relacionadas con la promoción del reciclaje.



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 9 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

10.- Justificación de las ayudas.

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de las presentes bases se efectuará mediante comprobación de oficio por Agencia de Desarrollo Local.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

— Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

— Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

11.- Pago de la subvención.

1.-El pago de estas ayudas se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.-En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las presentes bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, derivará en el inicio de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.-Reintegro de las subvenciones.

1.-El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.-Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 LGS. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los doce meses establecidos en el punto 9 de las presentes bases procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU L.LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SER14I0182

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SER/2020/42

Página 10 de 10

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



5N1I290H1D1P6C1H0RHO

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.